

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
(VENTA DE COSA COMÚN)
Radicado: 110014003016 2022 01022 00
Demandante: JOSE HERNANDO PÉREZ MEDINA.
Demandada: MARTHA ELIZABETH RODRÍGUEZ CORTES.

I.-Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss., en concordancia con el artículo 467 del Código General del Proceso el Despacho **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVISION (VENTA DE COSA COMÚN)** instaurada por **JOSÉ HERNANDO PÉREZ MEDINA**, en contra de **MARTHA ELIZABETH RODRÍGUEZ CORTES**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos especiales del proceso divisorio indicado en el artículo 406 y ss., *ibídem*.

3.- **CORRER** traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días. (Art. 409 *ib*)

4.- **DECRETAR** la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-878073** (Art.409 *ibíd.*) *Oficiese*.

5.- **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez que, en atención al uso de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- **RECONOCESE** al abogado **DOMINGO GARZA TOSCANO**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c50f05b4fd3eb606f0a9dfbe46b92419648021e873bcdab99eba7dee152b3b**

Documento generado en 11/01/2023 07:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>